

PLIEGO DE CONDICIONES**INVITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EXPEDIRÁ
EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS SIN GARANTÍA
HIPOTECARIA A FAVOR DE JFK COOPERATIVA FINANCIERA 2026- 2027****1. PRESENTACIÓN:**

Este documento contiene las condiciones que deben cumplir los proponentes interesados en participar en la **INVITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EXPEDIRÁ EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS SIN GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE JFK COOPERATIVA FINANCIERA 2026- 2027**, como tomador de seguros, tal como se describe en este documento y en sus anexos.

El objeto de este Pliego de Condiciones es garantizar que este proceso se realice con objetividad, transparencia y en condiciones de igualdad de acceso y de información que protejan la libre concurrencia y competencia entre los proponentes, razón por la cual constituye la regulación íntegra y autónoma de dicho proceso sin que ningún otro documento, comunicación, antecedente o borrador, sirva de fuente de regulación del mismo. Se entiende que los anexos hacen parte integrante de dicho Pliego.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE REFERENCIA:

Este proceso se regirá por las normas de derecho privado, civiles y comerciales vigentes que regulen la materia.

Con el fin de lograr el objetivo de este proceso, **JFK COOPERATIVA FINANCIERA** tomará como referencia los lineamientos que, para procesos similares, se establecen, específicamente será interpretado y aplicado de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Código de comercio artículos 845 a 863 y 1036 a 1161
- E.O.S.F. Arts. 100, 101, 120, 183, 184 y 185.
- Decreto 1534 de septiembre 29 de 2016 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 673 de abril 2 de 2014, por el cual se modificó el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.
- Y lo que aplique de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, parte I, título III – Competencia y protección del consumidor financiero, Capítulo I – Acceso e información al consumidor financiero, numerales 1.2. Protección a la libre concurrencia de oferentes para la contratación de pólizas de seguro en instituciones financieras.

3. INTERPRETACIÓN:

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas individualmente ni de manera separada de lo que se indica dentro del contexto en el cual se encuentren incluidas.

Las respuestas a las preguntas u observaciones formuladas y publicadas no tienen fuerza

vinculante en este proceso, su fin es orientar y por lo tanto no modifican los términos dispuestos en este pliego. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso y las respuestas a las preguntas y observaciones formuladas, siempre primará el pliego y anexos del proceso.

En caso de que la entidad considere que con ocasión a alguna observación se deba modificar el pliego, así lo hará y lo comunicara a todas las aseguradoras de acuerdo a la normativa que rige la materia, respetando las formalidades, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma.

4. VALOR DEL PLIEGO

De conformidad al ARTÍCULO 2.36.2.2.11. del Decreto 2555 de 2010 los pliegos de condiciones serán gratuitos para todas las aseguradoras interesadas en participar en este proceso.

5. INTERESES Y BIENES A ASEGURAR:

La póliza a contratar por parte de La Cooperativa es la **VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS SIN GARANTÍA HIPOTECARIA**

Los proponentes deberán presentar oferta para seguro de vida grupo deudores sin garantía hipotecaria. Esta póliza deberá cumplir con las condiciones técnicas detalladas en el anexo técnico

6. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Desde las 24 horas del 00:00 del 01/02/2026 hasta las 24 horas del 01/02/2027, con opción de renovación automática.

Durante la vigencia no habrá modificaciones a la misma ni revocación unilateral de ésta por parte de La Aseguradora adjudicataria. No obstante, La Cooperativa podrá dar por terminado el plazo en cualquier momento, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor de La Aseguradora adjudicada.

Si finalizado el contrato de seguro, cualquiera que sea la causa, La Cooperativa no hubiere dado inicio a la vigencia de uno nuevo, La Aseguradora adjudicataria deberá prorrogar la respectiva cobertura en las mismas condiciones, por el término adicional que señale La Cooperativa considere pertinente sin que exceda de noventa (90) días calendario, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE RENOVACIÓN Y SIN QUE LA RENOVACIÓN SUMADA A LA VIGENCIA INICIAL EXCEDAN DEL PERIODO MÁXIMO DE DOS AÑOS DE VIGENCIA TOTAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

7. COSTO POR GESTIÓN DE RECAUDO

La Cooperativa no realizará ningún cobro por concepto de administración y recaudo de las primas por parte de los deudores. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1534 de 2016 Artículo 2.36.2.2.12.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACCIONES	CALENDARIO
Envío de cartas de invitación a las Aseguradoras autorizadas – No menos de 3 aseguradoras.	22/12/2025
Publicación en la página web de la invitación y sus anexos https://www.jfk.com.co/procesos-de-seguros/	23/12/2025
Recepción de observaciones	29/12/2025
Respuesta a las observaciones	02/01/2026
Recepción de propuesta económica y requisitos de la invitación	08/01/2026
Verificación de cumplimiento de requisitos y condiciones de la invitación	13/01/2026
Notificación del informe de verificación de requisitos, condiciones de la invitación y solicitud de requisitos o documentos faltantes que permita la invitación	14/01/2026
Término para dar cumplimiento a los requisitos o documentos faltantes	16/01/2026
Adjudicación	22/01/2026
Elaboración del contrato	05/02/2026

Se entiende que todos los plazos vencen a las 5:00 PM del día indicado en el cronograma.

El vencimiento de cada plazo implica que con posterioridad no podrán ejecutarse actuaciones omitidas; toda actuación extemporánea se considerará no realizada.

9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro de los términos máximos consagrados por las normas vigentes aplicables, cualquiera de los requisitos, tiempos, alcances y términos expuestos en este pliego de condiciones podrán ser modificados por la Cooperativa cuando lo estime conveniente mediante Adenda que hará parte integral del mismo, previa publicación en la página web de la Cooperativa <https://www.jfk.com.co/procesos-de-seguros/>. Las modificaciones harán parte integral del Pliego de Condiciones y por lo tanto la posterior entrega por parte de los proponentes de la nueva información que resulte de dichas modificaciones se deberá ajustar integralmente a todos los aspectos y validaciones

10. FORMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Todas las actuaciones relacionadas con el proceso se realizarán por escrito, así:

10.1. DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA

Todas las actuaciones y/o documentos enviados DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA deben realizarse por escrito, las cuales deben radicarse al correo electrónico seguros@jfk.com.co, en horario de 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

10.1.1. Actuaciones y/o documentos que deben ser radicados en el correo electrónico seguros@jfk.com.co y de forma física en la dirección, Cra. 51 N° 43 24, piso 2, en horario de 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. de acuerdo con el cronograma:

10.1.1.1. Carta de Manifestación de Interés, Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad y presentación de postura económica.

10.1.1.1.1. Las aseguradoras participantes en el proceso, en la Carta de Manifestación de Interés y de Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad, designarán e informarán a La Cooperativa:

1. Un funcionario de nivel directivo, responsable y debidamente facultado para el manejo del proceso.
2. Una dirección de correo electrónico institucional única, habilitada para enviar y recibir las comunicaciones que surjan en el desarrollo del proceso.
3. Un teléfono fijo y un teléfono celular de contacto.
4. Una dirección de correo físico.

10.1.1.2. Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información.

10.1.1.3. Requisitos de admisibilidad - Certificaciones y documentos anexos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

10.1.1.4. Postura económica y proyecto del contrato de aseguramiento. (anexar las condiciones generales, clausulados y condiciones particulares de la póliza y del seguro ofertado)

10.1.2. Actuaciones mediante escritos dirigidos al correo seguros@jfk.com.co

10.1.2.1. Formulación de preguntas o aclaraciones sobre el pliego de condiciones e información técnica para presentar postura económica.

10.1.2.2. Aspectos no previstos.

Los proponentes actuarán por medio de sus representantes legales o apoderados debidamente facultados, quienes deberán suscribir todos los documentos que se entreguen a la Cooperativa. (Si el proponente tiene varios representantes legales y/o varios apoderados, deberá designar a uno solo quien será el que suscriba todos y cada uno de los documentos que requiera dicha firma). Se debe presentar el poder en caso que la Aseguradora actúe a través de este.

No se reconocerá validez a ninguna comunicación, información o actuación que no revista las formas aquí previstas.

10.1.2.3. Formato autorizado por la Cooperativa

En los casos en que los interesados en participar en alguna etapa del proceso requiera enviar documentos comprimidos, el único formato de compresión permitido para el envío y recepción de correos en general es **ZIP**. Todos los demás archivos comprimidos, así como las extensiones de archivos ejecutables, están restringidos por política de seguridad.

Será responsabilidad exclusiva de los interesados garantizar que la documentación enviada sea recibida efectivamente en el servidor institucional y en el correo habilitado dentro de los plazos y fechas establecidos en el cronograma oficial del proceso. La Cooperativa no asumirá responsabilidad alguna por archivos o comunicaciones que no ingresen al servidor, que sean rechazados por los sistemas de seguridad o filtrado, o que no puedan ser analizados por incumplimiento del formato autorizado.

Los interesados deberán adoptar todas las medidas técnicas, de verificación y confirmación necesarias para asegurar el recibido real y oportuno de la documentación, incluyendo, si es del caso, la solicitud de confirmación de entrega o cualquier validación adicional que estimen pertinente. La falta de recepción efectiva derivada del uso de formatos no autorizados o de errores atribuibles al participante se entenderá como no presentación de los documentos, sin lugar a reclamación o subsanación posterior.

10.2. DE LA COOPERATIVA A LAS ASEGURADORAS

10.2.1. Actuaciones por correo electrónico:

10.2.1.1. Respuestas a las preguntas o aclaraciones sobre el pliego de condiciones, requisitos de admisibilidad o sobre la información técnica para presentar postura económica.

10.2.1.2. Entrega de información pertinente y necesaria para presentar requisitos de admisibilidad y la postura económica.

10.2.1.3. Notificaciones que informen el proponente favorecido en la adjudicación.

10.2.2. Actuaciones mediante publicación en página web:

10.2.2.1. Invitación a participar en el proceso.

10.2.2.2. Preguntas y respuestas sobre el Pliego de Condiciones y postura económica.

10.2.2.3. Modificaciones al Pliego de Condiciones cuando haya lugar a ello.

10.2.2.4. Cuadro comparativo de las ofertas recibidas que incluya las tasas de prima ofrecidas.

10.2.2.5. Los resultados y el acta de adjudicación.

10.2.2.6. Términos y Condiciones de los seguros, una vez contratados.

La atención del proceso por parte de la Cooperativa estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Estratégica.

11. COMPROMISOS

11.1. DE LA COOPERATIVA

11.1.1. Transparencia y objetividad del proceso a través de mecanismos verificables.

11.1.2. Entrega de la información pertinente, necesaria, suficiente y actualizada para la elaboración de la postura económica a cada uno de los proponentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad.

11.1.3. Contratación de las pólizas con la Aseguradora que presente la menor tasa de prima mensual del seguro.

11.2. DE LOS PROPONENTES

Los proponentes garantizarán que:

11.2.1. Los términos y condiciones de la postura económica constituyen una oferta de contrato de seguro en firme que compromete la responsabilidad precontractual de La Aseguradora y la obliga a celebrar el contrato propuesto.

11.2.2. La postura económica no podrá ser retirada una vez presentada y mantendrá una vigencia de 90 días hábiles, contados desde la fecha máxima de presentación definida por la Cooperativa.

11.2.3. Mantendrán absoluta reserva sobre la información de La Cooperativa y sus deudores que conozca con motivo del presente proceso, antes y después de culminado el mismo, para lo cual suscribirá el Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información.

11.2.4. En la elaboración y presentación de los requisitos de admisibilidad y la postura económica no se ha incurrido en prácticas que restrinjan la libre competencia.

11.3. PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y POSTURA ECONÓMICA

Los requisitos de admisibilidad y la postura económica deberán presentarse en todos y cada uno de los medios indicados aquí:

11.3.1. Al correo electrónico seguros@jfk.com.co,

11.3.2. De forma física en la dirección, Cra. 51 N° 43 24, piso 2, En documento impreso, en papel, y en medio magnético con sus respectivos anexos, foliadas, en idioma español y con un índice de cada uno de los temas que contiene la propuesta, todos los documentos deben estar debidamente firmados por el Representante Legal, dentro de un sobre sellado y rotulado así:

“INVITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EXPEDIRÁ EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS SIN GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE JFK COOPERATIVA FINANCIERA 2026- 2027”

NOMBRE Y NIT DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN
TELÉFONO

11.3.3. En forma clara, sin enmendaduras o borrones. Cualquier corrección para ser considerada, debe ser aclarada por el proponente y estar suscrita por su Representante Legal, además no debe dar lugar a interpretaciones que puedan generar dudas sobre la documentación que se adjunta, o se tendrá por no realizada.

11.3.4. La presentación de los requisitos de admisibilidad y la postura económica debe ser en sobre sellado, el cual debe indicar fecha y hora de entrega y deberá estar y firmado. JFK Cooperativa Financiera dejará la evidencia del radicado e indicará fecha y hora de recibo.

11.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y POSTURA ECONOMICA)

12. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Los Requisitos de Admisibilidad atienden criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio y deberán ser cumplidos y demostrados por los interesados en participar en el presente proceso al momento de presentar la Carta de Manifestación de Interés y Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad, a la cual deberán anexar los documentos a través de los cuales demuestren dicho cumplimiento.

Sólo se considerarán y evaluarán los requisitos de admisibilidad que cumplan tanto en forma y documentación requerida, como con las condiciones técnicas, jurídicas y contractuales establecidas.

En el presente proceso sólo podrán participar aquellas compañías de seguros que se encuentren legalmente autorizadas para ofrecer el ramo de seguro a licitar, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.1.1. Presenten, dentro del plazo definido en el pliego de condiciones, la Carta de Manifestación de Interés y Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad, formato **anexo 1** del Pliego de Condiciones, firmada por el Representante Legal de la compañía.

12.1.2. Acrediten su existencia y representación legal mediante la entrega del certificado de existencia emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, los cuales no deberán tener más de treinta (30) días de emitidos a la fecha de la presentación.

12.1.3. Cuenten con Calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A", otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y presenten la certificación o carta de la entidad calificadora con una fecha de expedición no superior a un año tomando como base la fecha de la presentación de la postura económica.

12.1.4. Presenten el Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información, formato **anexo 2**, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal de la compañía.

12.1.5. Acrediten autorización expresa de órgano competente para presentar requisitos de admisibilidad, la postura económica, participar en el proceso, contratar o comprometer a la sociedad, cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en

nombre de la sociedad, en razón de la cuantía. En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones del Representante Legal, se debe anexar fotocopia de la parte correspondiente.

12.1.6. Entreguen certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal, suplente y/o apoderado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual conste que no se halla incurso en causales de inhabilidad.

12.1.7. Presenten certificación de Principio de Equidad y Suficiencia de Primas suscrita por el Representante Legal o apoderado en la cual se comprometen a que, la postura económica y las tasas cotizadas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, y a cumplir con los principios de Equidad y Suficiencia de acuerdo con lo regulado en la materia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.1.8. Presenten Balance General y Estado de Resultados comparativos a diciembre 31 de 2023 y 2024 firmados por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal.

12.1.9. Presenten certificación firmada por el Representante Legal en la que se acredite que, en La Aseguradora, ninguno de sus Representantes Legales, directivos o accionistas con participación superior al 5%, está:

12.1.9.1. Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos.

12.1.9.2. Incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

12.1.9.3. Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

12.1.10. Requisitos Adicionales

12.1.10.1. Capacidad Financiera

La capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 90%

Los requisitos financieros solicitados serán contrastados y verificados con la información financiera que alleguen los proponentes al proceso licitatorio y la información reportada periódicamente por estos a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los indicadores financieros son con corte al 31 de diciembre de los años 2023 y 2024 y el certificado es un formato libre de cada aseguradora el cual debe estar firmado por el revisor fiscal de la Compañía.

12.1.10.1.1. Experiencia y Atención

13.3.11.1.1.1. Red de oficinas: Los proponentes deberán demostrar que tienen oficinas para dar soporte y atención en caso de reclamaciones y siniestros en cada una de las ciudades principales donde La Cooperativa tiene representación, a saber: Bogotá y Medellín. Para el efecto, deberán presentar certificación suscrita por el Representante Legal con la relación de las oficinas y puntos de atención para atender los requerimientos de asegurabilidad, incluyendo la relación de laboratorios clínicos o mecanismos equivalentes disponibles para la realización de exámenes médicos de suscripción.

13.3.11.1.1.2. Capacidad Técnica: El proponente deberá adjuntar información sobre el personal que, bajo su responsabilidad, subordinación y dependencia, atenderá las funciones derivadas del contrato de seguros con JFK Cooperativa Financiera, para lo cual deberá contar por lo menos con:

Una persona de Nivel Profesional y experiencia de 10 años en seguros, una persona de Nivel Técnico con experiencia de 10 años en manejo y administración de seguros y un médico de tiempo completo para las respectivas respuestas de calificación de exámenes médicos. Para acreditar esta información deben suministrar comunicación que indique el nombre y cargo de estas personas y adjuntar los títulos universitarios y certificaciones de experiencia.

Estas personas deberán estar ubicadas en una oficina de la Compañía de Seguros en la ciudad de Medellín preferiblemente; en su defecto, en la ciudad de Bogotá.

12.1.10.1.2. Infraestructura Operativa.

El proponente deberá suministrar la siguiente información:

12.1.10.1.3. Descripción de los programas (software) aplicables al manejo de las pólizas objeto de este proceso, especialmente aplicados al trámite y manejo de reclamaciones por siniestros, a la elaboración de informes periódicos y a la conciliación de primas, siniestros, cartera, pagos.

12.1.10.1.4. Descripción del paso a paso del proceso operativo para la prestación del servicio, desde inclusión de los deudores hasta el pago de las primas, indicando los requerimientos que implicarían para la Cooperativa dicho proceso.

12.1.10.1.5. Descripción de los mecanismos de desvinculación para aquellos deudores que opten por renunciar a la póliza colectiva que se tome.

12.1.10.1.6. Descripción detallada de los plazos para la atención de peticiones, quejas y reclamos que presente el deudor directamente ante la Aseguradora o ante la Superintendencia Financiera de Colombia o ante el Defensor del Consumidor Financiero o a través de tutelas o demandas. Dado el impacto que puede causar el incumplimiento de los plazos pactados en la atención al cliente, así como en los intereses de La Cooperativa, cuando

se trate de requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra autoridad, es necesario contar con herramientas que garanticen el cumplimiento de estos plazos.

13.3.11.1.7. Certificación firmada por el Representante Legal en la que acredite que cuenta con:

13.3.11.1.8. Un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), con sus respectivos manuales, procedimientos y estándares de atención para la adecuada recepción y atención de los reclamos de los clientes, que garantice la debida diligencia en las relaciones con los clientes de la Cooperativa.

13.3.11.1.9. Un Sistema para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

13.3.11.1.10. Un Plan de Contingencia y Continuidad del negocio debidamente probado, tanto tecnológico, operacional, de infraestructura y de personas, debidamente documentado, que permita responder y dar continuidad al servicio de su sistema de administración de seguros, atención de clientes y siniestros y retornar a la operación normal, ante las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso. Debe acreditar, además, que está en capacidad de dimensionar las afectaciones y activar el plan cuando se requiera para la debida atención de los asegurados de la Cooperativa.

13.3.11.1.11. Mecanismos de cifrado para el intercambio de información de los clientes asegurados, debidamente probados y que no presenten vulnerabilidad.

13.3.11.1.12. Canales de atención telefónica para los deudores de La Cooperativa, los cuales deberán tener una muy alta capacidad de respuesta, con muy bajo tiempo de espera y muy bajo nivel de abandonos de las llamadas entrantes.

13.3.11.1.13. Conocimiento, experiencia y capacidad de respuesta de asegurabilidad así:

- Para la póliza de vida deudores, dos (2) días hábiles.

13.3.11.1.14. Certificación de UN cliente que de cuenta de las siguientes condiciones:

13.3.11.1.15. Que se trate de clientes actuales o que hayan estado vinculados con las aseguradoras dentro de los últimos 5 años continuos o discontinuos.

13.3.11.1.16. Que el cliente esté vigilado por la Superfinanciera, Supersolidaria o cajas de compensación.

13.3.11.1.17. Que acrediten durante 3 años consecutivos, como mínimo la sumatoria del pago de primas por pólizas de vida grupo deudores por más de \$1.500.000.000

13.3.11.1.18. Que acrediten, para la vigencia de la certificación, un número de deudores no inferior a 2.000 para el amparo vida grupo deudores.

13.3.11.1.19. Que el certificado tenga calificación de calidad del servicio recibido y esta calificación sea Bueno o Excelente, o en su defecto, Satisfactorio.

Las certificaciones deberán indicar: nombre del Tomador/ Asegurado, fechas a las que corresponde la información certificada, ramo del seguro (vida grupo deudores), amparos y cantidad de años de estar amparándose y calificación del servicio, como satisfactorio/bueno/excelente y valor de las primas.

13.3.11.1.19. Reaseguro

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con contrato(s) de reaseguro vigente(s) que respalda(n) todas las operaciones de seguros, suscrito(s) con uno o varios reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (REACOEX), para lo cual deberá relacionar el listado de reaseguradores que respaldan sus contratos, indicando la calificación, el tipo de contrato, la vigencia y antigüedad del contrato. Los reaseguradores que respalden la postura económica deberán contar con una calificación igual o mejor a "A", o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de riesgo legalmente autorizada para ejercer como tal en el país donde se encuentre el domicilio principal del reasegurador.

13.3.11.1.20. Certificado de Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, deberá anexar copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT); en caso de ser autorretenedores deberá indicarlo y anexar copia del documento que certifique tal condición.

13. POSTURA ECONÓMICA

13.1. Validez y Vigencia de las Postura Económica:

Las posturas deben tener una vigencia de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha y cierre del proceso. Además, serán admitidas únicamente si están firmadas por el Representante Legal del proponente o su apoderado y si han sido presentadas oportunamente en el lugar y dentro del término establecido.

La postura económica deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

13.2. Carta de Presentación de la Postura Económica – (anexo 4)

El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la Postura debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal de la compañía aseguradora, o en su defecto, por el apoderado facultado para el efecto.

13.2.1. Poder: Cuando el proponente actúe a través de un apoderado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar mediante documento debidamente expedido y reconocido ante Notario que su apoderado se encuentra expresamente facultado para presentar la postura económica.

b. Cuando su apoderado sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que esta se encuentra legalmente constituida, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

13.3. Postura Económica:

La postura económica debe ser presentada en forma clara, sin enmendaduras o borrones. Cualquier corrección para ser considerada, debe ser aclarada por el proponente y estar suscrita

por su Representante Legal o apoderado, además no debe dar lugar a interpretaciones que puedan generar dudas sobre la documentación que se adjunta o se tendrá por no realizada.

En caso de divergencia entre la información presentada en la Postura económica física y la presentada de forma digital, prevalecerán los datos e información contenidos en la física.

Los proponentes deberán presentar su postura económica así:

- **TARIFA:** Deberá ser una tasa única de prima mensual SIN IVA, expresada en porcentaje y miles (con cuatro decimales) aplicada al monto total asegurado de los riesgos que se asegurarán.

La Postura debe presentarse en moneda legal colombiana.

En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras valdrá la cantidad expresada en letras.

Las posturas deben presentar sus términos tanto para los deudores actualmente asegurados, como para los que se aseguren en el futuro, sin hacer ningún tipo de distinción entre los actuales y los nuevos.

13.4.4. Garantía de seriedad de la oferta.

La presentación de una postura vincula al proponente durante el lapso que transcurra entre la entrega de la misma a la Cooperativa y la adjudicación del presente Proceso de Licitación. El proponente deberá entregar una póliza a favor de JFK Cooperativa Financiera, junto con el respectivo recibo de pago, que garantice la seriedad de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, esto es por noventa (90) días prorrogable en caso de ampliarse el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato; y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. (\$1.500.000.000)

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la postura económica será causal de rechazo de esta última.

NOTA 2: Cuando la postura económica es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

13.4.6. Anexo Técnico – Condiciones de los Contratos de Seguro

13.5. Anexo Técnico – Condiciones de los Contratos de Seguro

En su Postura, además de lo definido en el **anexo 3**, el proponente deberá anexar las condiciones generales, clausulados y condiciones particulares de la póliza y del seguro ofertado, las tasas cotizadas y la forma de aplicarlas para determinar la prima.

13.6. Certificación de Cumplimiento de Condiciones Técnicas Exigidas

El proponente deberá anexar a su Postura Económica el Certificación de Cumplimiento de Condiciones Técnicas Exigidas **anexo 6**, debidamente suscrito por el Representante legal o apoderado del proponente.

14. Criterios Para Evaluar La Postura Económica

JFK Cooperativa Financiera, evaluará las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. La postura económica más favorable para JFK Cooperativa Financiera será aquella que adquiera el mayor puntaje, la cual será evaluada así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Menor Tasa	60 PUNTOS
Valores Agregados	40 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

13.4.8. Menor Tasa:

La Compañía Aseguradora que ofrezca la postura económica con la menor tasa será la que obtenga el máximo puntaje, las demás posturas económicas se evaluarán realizando una regla de tres (3)

13.4.9. Valores Agregados:

- a. El proponente que ofrezca:

0 personal in house, obtendrá 0 cero puntos
De 1 a 2 personas in house obtendrá 10 puntos
De 3 a 5 personas in house obtendrá 20 puntos
De 6 en adelante personas in house obtendrá 30 puntos

Los in house deben cumplir con la siguiente experiencia y nivel profesional:

Cada in house debe tener como mínimo 2 años de experiencia en seguros acreditándolo con la presentación de certificado(s) emitido por aseguradoras; y debe acreditar título de tecnólogo y/o profesional, para lo cual deberá presentar acta de grados o diploma.

b. El proponente que ofrezca al menos **un amparo adicional obtendrá 10 puntos**, el proponente que no ofrezca amparos adicionales **obtendrá cero (0) puntos**

NOTA: El proponente que adquiera el mayor puntaje y haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad será al que se le adjudique el presente proceso.

13.4.10. Coaseguros, intermediarios y corredores de seguros:

JFK Cooperativa Financiera no admitirá consorcios ni uniones temporales de compañías ni propuestas en modalidad de coaseguro ni usará los servicios de ningún corredor o intermediario de seguros; por lo tanto, no se reconocerá ningún valor de intermediación.

14. PREGUNTAS Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán formular las preguntas y observaciones por escrito de acuerdo con el cronograma establecido en el presente Pliego de Condiciones; enviándolas al correo electrónico seguros@jfk.com.co. No se responderán inquietudes de forma personal ni telefónica.

15. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas serán enviadas a las aseguradoras al correo electrónico registrado por cada una de ellas y/o al correo electrónico del cual recepciones sus preguntas y al correo al cual se envió la invitación, las respuestas se entregarán dentro del tiempo establecido en el cronograma de este proceso.

16. REVISION Y EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y LA POSTURA ECONOMICA

La Cooperativa revisará toda la documentación presentada por cada proponente y podrá solicitarles mediante correo electrónico las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco, ampliar o especificar la información incluida en la Carta de Presentación y sus anexos. Podrá además solicitar que se subsanen, dentro del término establecido para el efecto, las inconformidades que se presenten en cuanto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que sean susceptibles de subsanar; estas aclaraciones deberán limitarse estrictamente a lo solicitado, no podrán modificar, adicionar o mejorar la propuesta y sólo serán tenidas en cuenta por La Cooperativa en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La Cooperativa se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes y de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasa el alcance de la respectiva petición de aclaración.

17. NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

La Cooperativa notificará vía correo electrónico en la fecha fijada en el cronograma a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de admisibilidad, anexando la información técnica necesaria para que puedan presentar su postura económica. Asimismo, notificará a las aseguradoras proponentes que no cumplan los requisitos básicos y adicionales

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en la fecha descrita en este pliego, de acuerdo con los siguientes criterios:

18.1. Será realizada por un comité conformado por la Subgerencia Jurídica, Subgerencia Financiera y Subgerencia Administrativa y Estratégica.

18.2. El Defensor del Consumidor Financiero, asistirá como observador y garante de la transparencia del proceso.

18.3. Acto seguido procederán a compararse las posturas y la aseguradora adjudicataria será aquella que cumpliendo todos los Requisitos de Admisibilidad y los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este pliego de condiciones, obtenga el mayor puntaje según criterios de evaluación.

En caso de empate, SE APLICARÁN COMO CRITERIOS DE DESEMPATE, los definidos en el Decreto 673 de 2014, artículo 2.36.2.2.16 parágrafo tercero. La Postura ganadora se seleccionará teniendo en cuenta los siguientes criterios, en su orden: 1) La que se haya recibido primero, 2) Si el empate subsiste se procederá dentro de la Audiencia de Adjudicación con un sorteo conforme al siguiente procedimiento: a. Se leerá el nombre de cada uno de los Proponentes. b. Se introducirán en una balotera, balotas marcadas del número (1) al número que corresponda según el número de Proponentes empatados. c. Se procederá hacer funcionar la balotera y cada proponente sacará una balota y el número correspondiente será el número asignado a cada Proponente. d. Una vez introducidas nuevamente las balotas en la balotera, se procederá hacerla funcionar y se sacará una balota y se le adjudicará el contrato al Proponente que le corresponda el número de la balota que se haya sacado. Este proceso se realizará en presencia del Defensor del Consumidor Financiero.

18.4. La Aseguradora Adjudicataria deberá diligenciar y anexar todos los documentos necesarios para el registro de proveedores, información que solo se entregará una vez se adjudique el proceso.

18.4.1.1. Seguros a licitar

JFK Cooperativa Financiera puede optar por licitar únicamente estos amparos o incluir adicionales ofrecidos a través de anexos. En este último caso, cada deudor o asegurado deberá tener la posibilidad de escoger si acepta o no estas coberturas y, en caso de aceptarlas, podrá

desistir de las mismas en cualquier momento, con previo aviso a JFK Cooperativa Financiera quien realizará la revocatoria respectiva ante la entidad aseguradora.

Los amparos adicionales ofrecidos a través de anexos no son obligatorios, por lo que estas coberturas sólo podrán ser cobradas cuando exista la autorización expresa del deudor.

18.5. Retiro o modificación de la Postura

Bajo ninguna circunstancia ni por causa alguna, el proponente podrá retirar o modificar la Postura presentada.

19. RECHAZO DE POSTURAS

La Cooperativa rechazará las posturas (requisitos de admisibilidad) o la postura económica cuando:

- Sean presentadas extemporáneamente.
- El Proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de la postura económica.
- El Proponente no haya cumplido con los Requisitos de Admisibilidad.
- La postura (requisitos de admisibilidad) o la postura económica no se ajuste a los términos del presente Pliego de Condiciones y documentos anexos a este.
- El Proponente presente documentos o información falsa o inexacta.
- El Proponente presente alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley.
- Existan varias posturas presentadas por el mismo Proponente para el mismo ramo de seguros y para este mismo Proceso (por sí o por interpuesta persona).
- Quien suscriba la postura (requisitos de admisibilidad) o la postura económica no se encuentre habilitado legalmente para vincular al proponente (no cuente con poder suficiente de acuerdo con los estatutos).
- El Proponente no constituya la Garantía de Seriedad de la Oferta en las condiciones requeridas en este Pliego de Condiciones.

20. INFORMES PERIÓDICOS

La Aseguradora adjudicataria deberá entregar los informes que a continuación se detallan:

20.1. Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes:

- Siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando: eventos reclamados, fecha de la reclamación, amparos afectados, causa del siniestro, ciudad de ocurrencia, fecha del siniestro, valor de la pérdida, valor indemnizado y fecha de indemnización, siniestros objetados, fecha de objeción y valor objetado, causales de objeción, índice de siniestralidad pagada (siniestros pagados en la vigencia vs. primas pagadas en la vigencia), índice de siniestralidad incurrida (siniestros reclamados vs. primas causadas), siniestros pendientes y fecha estimada de definición, indicando aquellos que ameriten un análisis particular.
- Primas acumuladas desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente

a cada mes de vigencia, indicando: Cantidad de Asegurados, Valor Asegurado al cierre de cada mes, Prima mensual causada al cierre de cada mes.

- Otros informes: Sin perjuicio de los informes antes señalados, la Aseguradora adjudicataria deberá entregar los informes que La Cooperativa requiera relacionados con el Contrato de Seguro.

20.2. Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del Contrato de Seguro, cualquiera que sea la causa:

Reporte que incluya la información que recaude durante toda la vigencia de dicho Contrato y aquella asociada a la siniestralidad, con la estructura que acuerden las partes para el efecto. En la elaboración del reporte y su transmisión, se deberán cumplir los parámetros de protección de datos personales de los deudores en los términos de la ley.

21. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN PÀGINA WEB

En los plazos señalados en el Cronograma, La Cooperativa publicará las respuestas a las preguntas y observaciones que hubieren efectuado los proponentes, las modificaciones al Pliego de Condiciones en caso que a ello haya lugar, acta de adjudicación y demás documentos que sea necesario.

Durante la vigencia del contrato, La Cooperativa mantendrá publicado en la página Web: Un cuadro comparativo que dé cuenta de las ofertas recibidas por parte de las aseguradoras con las tasas de prima ofrecidas, el pliego de condiciones, las preguntas y respuestas al mismo, las pólizas de seguros contratados y el acta de adjudicación del proceso

22. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no llenaren los requisitos para contratar o no reunieren los Requisitos de Admisibilidad, es entendido que no adquieren ningún derecho ni La Cooperativa asume ninguna responsabilidad para con estos, derivada del presente proceso.

La Cooperativa no reconocerá ni asumirá o cancelará ningún tipo de retribución, compensación o pago a los proponentes, por los posibles costos directos o indirectos que puedan generarse como resultado de su participación en este proceso.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2.36.2.2.9 del Decreto 673 de 2014, la entrega del Pliego de Condiciones o la recepción de las posturas, no compromete a La Cooperativa en ningún acto o negociación que implique algún tipo de obligación o contraprestación económica directa o indirecta hacia los proponentes o hacia cualquier tercero.

Las posturas, con sus copias y sus anexos, no serán devueltas de manera total o parcial, ni tampoco se autorizará su posterior consulta.

La Cooperativa no será responsable por la no apertura de una postura (requisitos de admisibilidad) o postura económica si no está correctamente dirigida y marcada como aquí se ha indicado.

La Aseguradora responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de la postura, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

23. DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN

Dentro del mismo término de evaluación de las posturas económicas, la Cooperativa podrá declarar desierto el presente concurso en caso de no presentarse ninguna postura. De ser necesario será posible la adjudicación con un solo participante, siempre que cumpla todos los requisitos exigidos.

24. RELACIÓN CONTRACTUAL

Harán parte de la relación contractual entre JFK Cooperativa Financiera y la Aseguradora que resulte seleccionada, las pólizas, las condiciones generales de los contratos de seguro, las condiciones que contiene este documento, la(s) postura(s) y los demás documentos que a juicio de la Cooperativa se consideren pertinentes.

La Cooperativa informa que posee total autonomía en la formulación y ejecución de sus procesos administrativos de selección, evaluación y contratación de los proponentes, así como para fijar, aplicar o modificar las normas, procedimientos y políticas que determinan el control interno y de auditoría de estos procesos.

24.1. La compañía que resulte seleccionada se compromete a constituir a favor **JFK Cooperativa Financiera** una póliza de cumplimiento del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia cuyas primas serán pagadas por el contratista con los siguientes amparos y coberturas:

Garantía de cumplimiento: Que asegure el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato, la cual deberá ser otorgada y previamente aceptada por JFK Cooperativa Financiera, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del contrato. La cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual se estima para constitución de las pólizas en \$1.500.000.000. Esta garantía podrá hacerse efectiva por JFK Cooperativa Financiera en caso de incumplimiento por parte del contratista. La póliza de cumplimiento deberá estar vigente por un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más.

24.2. Impuestos

Los impuestos de renta y complementarios que se deriven del contrato estarán a cargo de la(s) aseguradora(s) adjudicataria(s).

24.3. Confidencialidad

Toda la información que haya sido o sea suministrada por La Cooperativa en desarrollo del presente Proceso y durante la ejecución del contrato de seguro, es de su propiedad y por consiguiente los proponentes se comprometen a hacer uso de ésta exclusivamente para la presentación de la postura, la elaboración de la postura, para los fines de la celebración y ejecución del contrato de seguro y se obligan a guardar absoluta reserva sobre dicha

información. En consecuencia, las partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin previa autorización escrita por parte de JFK Cooperativa Financiera. Asimismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta cláusula de confidencialidad.

En lo relacionado con bases de datos, las partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada; la aseguradora quedará obligada en los términos de la Carta de Buen Uso y Confidencialidad de la Información, **Anexo 2** de este pliego de condiciones, aun cuando no presente postura o no resulte seleccionada. Así mismo la Aseguradora adjudicataria, acepta que toda la información de deudores y garantías son propiedad de La Cooperativa y por lo tanto se comprometen a que no será utilizada por ella en campañas comerciales durante el tiempo del contrato ni posteriormente una vez concluido el plazo de ejecución del mismo.

24.4. Propiedad Intelectual e Industrial

Ninguna de las partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual de propiedad de la otra parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

Toda información intercambiada en virtud del contrato es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda; por lo tanto, ninguna de las partes utilizará información de la otra parte para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá reproducir la misma sin la autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Esta información deberá ser devuelta o destruida por la parte receptora a la terminación del contrato, siempre y cuando no esté obligada a conservarla para el desarrollo de su objeto social.

24.5. Requerimientos de la Superintendencia Financiera u otras Autoridades Competentes

Si a causa de un incumplimiento por parte de la Aseguradora adjudicataria, La Cooperativa no puede atender un requerimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia o de cualquier otra autoridad competente dentro del término otorgado por estos estatutos y de ello se deriva una multa o cualquier otra consecuencia económica a cargo de La Cooperativa, la aseguradora adjudicataria deberá reembolsar el monto correspondiente a La Cooperativa. Por el contrario, si es la Aseguradora quien no puede atender un requerimiento por causa de un incumplimiento de la Cooperativa, será la Cooperativa quien responda.

24.6. Cesión del Contrato

La compañía aseguradora adjudicataria no podrá ceder ni retroceder a ningún título, ni en todo ni en parte, el seguro a que hace referencia este proceso a compañías aseguradoras o reaseguradoras distintas a las presentadas en la postura, sin la previa y expresa aceptación escrita de JFK Cooperativa Financiera.

En el evento de existir una fusión, escisión, transformación o reorganización societaria, la sociedad sobreviviente conservará todos los derechos y obligaciones y estipulaciones consagrados en el contrato celebrado y sus anexos.

24.7. Cláusula de Revocatoria Unilateral

La Aseguradora Adjudicataria no podrá revocar de manera unilateral ninguna de las pólizas ni los amparos correspondientes y deberá incluir en éstas la cláusula de No Revocatoria Unilateral.

24.8. Terminación del Contrato

La Cooperativa podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de manera unilateral, sin que ello implique incumplimiento de su parte y no habrá lugar a pagar a la Aseguradora indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Disolución de la Aseguradora
- Fusión de la Aseguradora con otra, cuando a criterio de la Cooperativa dicha firma pierda las características que la habían hecho favorecedora del concurso.
- Incapacidad financiera, por causales tales como el retraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los empleados a su cargo o de otras obligaciones exigibles.
- Revocación de la inscripción de la Aseguradora efectuada ante la Superintendencia Financiera.
- Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la Aseguradora en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- Patrimonio Técnico por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si durante la vigencia del Contrato de Seguro, La Cooperativa verifica por cualquier medio que la Aseguradora Adjudicataria ha incumplido con los Requisitos de Admisibilidad.
- Si la Aseguradora Adjudicataria, alguno de sus Representantes Legales, directivos o accionistas con participación superior al 5% llegare a estar: (1) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (2) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (3) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

La terminación unilateral por parte de La Cooperativa se realizará mediante aviso escrito dirigido a la Aseguradora con noventa (90) días hábiles de antelación, fecha en la cual abrirá un nuevo proceso. En caso de terminación anticipada dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación, La Cooperativa podrá celebrar un nuevo contrato con el oferente que haya resultado el segundo mejor postor en el presente proceso.

Se pactará por JFK Cooperativa Financiera que, en caso de terminación del contrato, La Aseguradora estará obligada a trasladar la cartera a la nueva aseguradora que sea seleccionada.

25. GLOSARIO

Con el fin de tener claridad del presente Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, se hace una relación de algunos significados de palabras mencionadas

y que aplicaran conforme a lo estipulado. Las palabras que no se encuentren definidas en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les corresponda según las técnicas o ciencia respectiva y se entenderán en su sentido natural y obvio.

- **Adenda:** es el documento emitido por JFK Cooperativa Financiera con el cual modifica o se aclara algo en particular del Pliego de Condiciones.
- **Adjudicación:** etapa del proceso en la cual JFK Cooperativa Financiera selecciona a la Aseguradora que presente la postura con el menor precio de prima de seguro para el Deudor.
- **Aseguradora:** es la compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de seguro objeto de este proceso
- **Aseguradora Adjudicataria:** es la compañía de seguros cuya postura resulta seleccionada por JFK Cooperativa Financiera para otorgar alguno o varios de los seguros objeto de esta invitación.
- **Carta de Presentación de la Postura:** es el documento mediante el cual la Aseguradora manifiesta y presenta a JFK Cooperativa Financiera los documentos en los que consta que cumple con cada uno de los Requisitos de Admisibilidad.
- **Contrato de Seguro:** es el negocio jurídico de seguro celebrado entre JFK Cooperativa Financiera en su calidad de Tomador por cuenta de sus Deudores y la Aseguradora Adjudicataria.
- **Fase de Posturas económica:** es la instancia del presente Proceso de Contratación, durante la cual los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los Requisitos de Admisibilidad, deberán presentar sus Posturas económicas, en los términos consagrados en este Pliego de Condiciones.
- **Nivel de Endeudamiento:** es la razón existente entre el Pasivo Total (incluyendo las Reservas Técnicas) y el Activo Total de la Aseguradora interesada en presentar Postura.
- **Pliego de Condiciones:** es el presente documento, junto con sus anexos, que se entienden integrados a éste, el cual contiene las reglas, plazos, condiciones y procedimientos a las que se someten los actos de Invitación, recepción, valoración, decisión y demás aspectos relativos a este Proceso de Contratación, según se modifiquen o adicionen en tiempo mediante Adendas.
- **Póliza:** documento con el que se formaliza el contrato de seguro.
- **Postura económica:** es la postura económica de la tasa de prima mensual de seguros que deberá ser pagada por los Deudores de la entidad, presentada por la Aseguradora Oferente.
- **Prima:** precio que el asegurado debe pagar periódicamente al asegurador.
- **Proponente:** la(las) Aseguradora(s) interesada(s) que presenta(n) postura y/o postura dentro de los términos, condiciones, exigencias y plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- **Reaseguro:** contrato por el cual un asegurador toma a su cargo, total o parcialmente, un riesgo ya cubierto por otro asegurador, sin alterar lo convenido entre este y el asegurado.
- **Requisitos de Admisibilidad:** son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta invitación, en virtud de lo señalado por el Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016 y las normas que lo modifiquen o reglamenten, establecidos en este Pliego de Condiciones. JFK Cooperativa Financiera rechazará a la Aseguradora que no cumpla con estos requisitos o que no acredite su cumplimiento en la fecha definida en el Cronograma de Actividades, y en consecuencia dicha Aseguradora no podrá participar en la invitación.
- **Reticencia e Inexactitud:** según reza el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado

del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

- **Siniestro:** concreción del riesgo cubierto en el contrato de seguro y que determina el nacimiento de la prestación del asegurador.

26. ANEXOS

- **Anexo 1** - Carta de Manifestación de Interés y Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad
- **Anexo 2** - Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información
- **Anexo 3** - Condiciones técnicas seguro de vida grupo deudores
- **Anexo 4** - Formato Presentación De Postura económica
- **Anexo 5** - Formato postura económica
- **Anexo 6** - Certificación de cumplimiento de condiciones técnicas exigidas
- **Anexo 7** - Justificación requisitos admisibilidad adicionales

Medellín, 02 de enero de 2026

VICTOR HUGO ROMERO CORREA
Gerente